ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2.018.

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a treinta de Abril de dos mil dieciocho, siendo las diez horas y veinticinco minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de Dª Mª Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y Dª Ariadna Bernal Criado, todos los cuales y juntamente con Dª Feliciana Bernal Romero, que no asiste, habiendo justificado su ausencia a juicio de la Presidencia, forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, Dª Beatriz Carmona García, para tratar los asuntos económicos.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2.018.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local, el día 9 de Febrero de 2.018,** la cual ha sido distribuida en la convocatoria, al no formularse observación alguna, es aprobada por unanimidad de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- DACIÓN DE CUENTAS. ACTA DE ARQUEO GENERAL Y ACTA DE ARQUEO RESUMEN AL 31 DE MARZO DE 2018.

Se da cuenta por parte de la Tesorería Municipal del Acta de Arqueo General y Acta de Arqueo Resumen desde 1/1/2018 a 31/3/2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Notifíquese al Delegado de Hacienda, Intervención y Tesorería Municipal.

3.- RELACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias presentadas por el Concejal- Delegado de Hacienda, las cuales constan, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Relación de facturas entregadas y registradas en la Intervención general el presente año, correspondientes a las siguientes delegaciones, que se citan a continuación, para su aprobación por la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

Total Gasto Delegaciones: 16.535,07 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal.

Visto el Informe de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 25 de abril y el In forme de Intervención de Fondos número 96B-18 con nota de reparo suspensivo, en los términos que se establecen, por incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía resuelve el mismo para evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

RELACIÓN DE FACTURAS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N013 5309	SUMINISTRO ELECTRICO	566,62 €	57,31 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N014 8238	SUMINISTRO ELECTRICO	446,84 €	77,55 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N014 5360	SUMINSTRO ELECTRICO	469,95 €	81,56 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N014 5361	SUMINISTRO ELECTRICO	121,45 €	21,08 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N013 5323	SUMINISTRO ELECTRICO	157,08 €	27,26 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N023 3014	SUMINISTRO ELECTRICO	718,56 €	124,71 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N024 6687	SUMINISTRO ELECTRICO	483,52 €	83,92 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N024 7365	SUMINISTRO ELECTRICO	525,45 €	91,19 €
0600/337/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N023 3755	SUMINISTRO ELECTRICO	442,92 €	76,87 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N015 3337	SUMINISTRO ELECTRICO	89,69 €	15,57 €
0600/334/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N015 1243	SUMINISTRO ELECTRICO	32,78 €	5,69 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0144125	SUMINISTRO ELECTRICO	203,36 €	35,29 €
0600/3260/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0147111	SUMINISTRO ELECTRICO	246,45 €	42,77 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0156152	SUMINISTRO ELECTRICO	207,55 €	36,02 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0153331	SUMINISTRO ELECTRICO	193,76 €	33,63 €
0500/491/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0151257	SUMINISTRO ELECTRICO	142,28 €	24,69 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0165542	SUMINISTRO ELECTRICO	131,62 €	22,84 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0144129	SUMINISTRO ELECTRICO	80,11 €	13,90 €
0200/151/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N0260035	SUMINISTRO ELECTRICO	671,13 €	116,48 €
0600/320/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N0246631	SUMINISTRO ELECTRICO	431,91 €	74,96 €
0600/342/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N0246632	SUMINISTRO ELECTRICO	1.761,13 €	305,65 €
0600/342/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N0246633	SUMIINISTRO ELECTRICO	1.036,75 €	179,93 €
0600/235/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N0233281	SUMINISTRO ELECTRICO	764,94 €	132,76 €
0300/934/22100-0100/231/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N0233282	SUMINISTRO ELECTRICO	712,11 €	123,59 €
0200/494/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N0233283	SUMINISTRO ELECTRICO	213,84 €	37,11 €
0200/494/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N0233284	SUMINISTRO ELECTRICO	419,19 €	72,75 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	NO CONSTA	P1M801N0246634	SUMINISTRO ELECTRICO	746,86 €	129,62 €
0400/165/22100	GAS NATURAL SEVICIOS SDG, S.A.	NO CONSTA	FE18321257400446	SUMINISTRO ELECTRICO	248,17 €	43,07 €
0400/164/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0151262	SUMINISTRO ELECTRICO	57,97 €	10,06 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0153510	SUMINISTRO ELECTRICO	280,04 €	48,60 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0153330	SUMINISTRO ELECTRICO	302,98 €	52,58 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0165547	SUMINISTRO ELECTRICO	97,84 €	16,98 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0153507	SUMINISTRO ELECTRICO	504,46 €	87,55 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0144118	SUMINISTRO ELECTRICO	46,02 €	7,99 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0153501	SUMINISTRO ELECTRICO	730,65 €	126,81 €

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	Nº CONTRATO MENOR	Nº FACTURA	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IVA FACTURA
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0151242	SUMINISTRO ELECTRICO	343,74 €	59,66 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0148232	SUMINISTRO ELECTRICO	532,59 €	92,43 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0175187	SUMINISTRO ELECTRICO	284,29 €	49,34 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0144709	SUMINISTRO ELECTRICO	122,79 €	21,31 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0153346	SUMINISTRO ELECTRICO	260,44 €	45,20 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0148233	SUMINISTRO ELECTRICO	493,83 €	85,71 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0151254	SUMINISTRO ELECTRICO	156,67 €	27,19 €
0400/165/22100	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	NO CONSTA	S1M801N0151255	SUMINISTRO ELECTRICO	54,74 €	9,50 €
TOTAL					16.535,07 €	2.828,68 €

SEGUNDO: Del presente acuerdo dese cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

TERCERO: Elevar al Pleno la propuesta relativa a la Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de regularizar de forma progresiva la contratación del suministro eléctrico.

4.- AYUDAS ECONÓMICAS.

4.1.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON

.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 16 de Abril de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** en la que propone ayuda económica puntual por importe de **€.**

Vista la propuesta emitida por Dª Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 087B-2.018, de fecha 26 de Abril de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **euros,** a **Don** , con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto Prorrogado 2017 para el ejercicio 2.018, para el pago del suministro eléctrico, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

4.2.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 16 de Abril de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** en la que propone ayuda económica puntual por importe de **€.**

Vista la propuesta emitida por Dª Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 088B-2.018, de fecha 26 de Abril de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **euros,** a **Don** , con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto Prorrogado 2017 para el ejercicio 2.018, de los cuales 250 € irán destinados al pago de la mensualidad de alquiler del mes de Noviembre y se abonaran directamente en la cuenta del propietario de inmueble, y 49,09 € irán destinados al pago de suministro eléctrico, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

4.3.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DOÑA .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 16 de Abril de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Doña** en la que propone ayuda económica puntual por importe de **€.**

Vista la propuesta emitida por Dª Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 089B-2.018, de fecha 26 de Abril de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **euros,** a **Doña** **,** con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto Prorrogado 2017 para el ejercicio 2.018, para el pago del suministro eléctrico, que deberán ser abonados directamente a la suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

4.4.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DOÑA
.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 16 de Abril de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Doña** en la que propone ayuda económica puntual por importe de **€.**

Vista la propuesta emitida por Dª Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 090B-2.018, de fecha 26 de Abril de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **euros,** a **Doña** **,** con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto Prorrogado 2017 para el ejercicio 2.018, para el pago de la mensualidad de alquiler del mes de Febrero del 2018, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por el propietario del inmueble, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

4.5.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DOÑA

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 13 de Abril de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Doña** en la que propone ayuda económica puntual por importe de **€.**

Vista la propuesta emitida por Dª Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 091B-2.018, de fecha 26 de Abril de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **euros,** a **Doña ,** con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto Prorrogado 2017 para el ejercicio 2.018, para el pago de suministro eléctrico, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por Endesa dentro del acuerdo de adhesión al Convenio Marco entre la Famp y Endesa S.A. para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

4.6.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DOÑA

.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 25 de Abril de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Doña** en la que propone ayuda económica puntual por importe de **€.**

Vista la propuesta emitida por Dª Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 092B-2.018, de fecha 26 de Abril de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **euros,** a **Doña ,** con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Prorrogado 2017 para el ejercicio 2.018, para el pago de suministro eléctrico, que deberán ser abonados directamente a la cuenta de la entidad suministradora correspondiente, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

4.7.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DOÑA
.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 25 de Abril de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Doña** en la que propone ayuda económica puntual por importe de **€.**

Vista la propuesta emitida por Dª Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 093B-2.018, de fecha 26 de Abril de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **euros,** a **Doña** **,** con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto Prorrogado 2017 para el ejercicio 2.018, para el pago de suministro eléctrico, que deberán ser abonados directamente a la cuenta de la entidad suministradora correspondiente, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

4.8.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON
.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 13 de Abril de 2.018, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** en la que propone ayuda económica puntual por importe de **€.**

Vista la propuesta emitida por Dª Feliciana Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 094B-2.018, de fecha 26 de Abril de 2.018, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **280 euros,** a **Don ,** con cargo a la partida de gastos 0100/231/480, del Presupuesto Prorrogado 2017 para el ejercicio 2.018, para el pago de una mensualidad de alquiler, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por el propietario de la vivienda, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

5.- INFORME MOTIVADO DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR LOS CONTRATOS MENORES CON ARREGLO A LAS PROPUESTAS DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES/ALCALDÍA (Expte. 03/18.-Ctos).

Vistas las siguientes propuestas de contrato menor cumplimentadas por las distintas Delegaciones Municipales/Alcaldía proponentes e informadas por la Intervención Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

PROPUESTA 1: Nº CONTRATO MENOR 114/18 DE FECHA 18/04/18

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 3.950,00 €	**Tipo impositivo IVA (%):** exento	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 3.950,00 €
Valor estimado del contrato: 3.950,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio **X** ☐ Suministro ☐		
Objeto del contrato: -Servicio Asistencial en el Recinto Ferial.		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza para la dotación en el recinto ferial de un servicio sanitario permanente formado por un vehículo con servicio UVI así como personal Técnico y 2 enfermeros para velar por la buena asistencia sanitaria ante cualquier incidencia de los visitantes al recinto ferial.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 7 días.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: CENTRO MÉDICO LOS REMEDIOS, S.L		**D.N.I./C.I.F.::** B-11.448.438

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
SíX No ☐	0500/338/22625	218100972	543	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

---

PROPUESTA 2: Nº CONTRATO MENOR 121/18 DE FECHA 18/04/18

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
SíX No ☐	0500/338/22625	218100981	550	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ **X** Suministro ☐

Objeto del contrato:

-Actuación grupo flamenco Compaires .

Informe de la necesidad del contrato:

El presente informe se realiza dada la necesidad de contratar un grupo flamenco para animar la tarde del sábado día 5 de mayo en la caseta municipal durante la feria de mayo de 2018.

Duración del contrato:

Durante un periodo de 1 día.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP):

El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.

Adjudicatario: MARI AGENCIA ARTÍSTICA,S.L.U	**D.N.I./C.I.F.::** B-90.078.742

En Sanlúcar la Mayor

PROPUESTA 3: Nº CONTRATO MENOR 124/18 DE FECHA 24/04/18

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 3.200,00 €	**Tipo impositivo IVA (%):** 21 % 672,00 €	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 3.872,00 €
Valor estimado del contrato: 3.200,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐X Suministro ☐		
Objeto del contrato: Escenarios y equipo de sonido e iluminación.		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de contratar escenarios homologados y equipo de sonido e iluminación para los conciertos que se celebrarán en el real de la feria para conmemorar el 190 aniversario de la de la misma en esta edición de 2018, al no disponer el ayuntamiento de escenarios propios y equipos de sonido que puedan cubrir las necesidades de los eventos a realizar.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 3 días.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: ÁNGEL DOMÍNGUEZ SONIDO S.L		**D.N.I./C.I.F.::** B-41.906.231

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0500/338/22625	218101030	560	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA 4: Nº CONTRATO MENOR 125/18 DE FECHA 24/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 3.920,00 €	**Tipo impositivo IVA (%):** 21 % 823,20 €	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 4.743,20 €
Valor estimado del contrato: 3.920,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro ☐ **X**		
Objeto del contrato: Fuegos artificiales aéreos para la feria 2018.		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de contratar a una empresa pirotécnica especializada para lanzar fuegos artificiales aéreos el domingo día 6 de mayo como finalización de la feria de mayo 2018.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: FRANCISCO VARGAS MORALES		**D.N.I./C.I.F.::** 48.806.662-H

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0500/338/22625	218101031	561	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

---

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA 5: Nº CONTRATO MENOR 126/18 DE FECHA 24/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Fiestas Mayores.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 364,24 €	**Tipo impositivo IVA (%):** 21 % 76,49 €	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 440,73 €
Valor estimado del contrato: 364,24 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro ☐ **X**		
Objeto del contrato: Trofeos concurso de caballistas feria de mayo de 2018.		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de adquirir trofeos para el concurso de caballistas que se celebra en el real de la feria el sábado día 5 de mayo de 2018.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: ARMERÍA LÓPEZ MARTÍN S.L		**D.N.I./C.I.F.::** B-41.776.436

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0500/338/22625	218101032	562	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA 6: Nº CONTRATO MENOR 127/18 DE FECHA 24/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Servicios a la Ciudad.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 400,00 €	**Tipo impositivo IVA (%):** 21 % 40,00 €	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 440,00 €
Valor estimado del contrato: 400,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro ☐ **X**		
Objeto del contrato: Compra plantas.		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de comprar plantas para adecentar y embellecer jardines de la ciudad.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: RI-GARDEN LORA		**D.N.I./C.I.F.::** B-91.501.478

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0500/338/22625	218101033	563	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA 7: Nº CONTRATO MENOR 128/18 DE FECHA 26/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Seguridad		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): AYUNTAMIENTO		
Importe del contrato (IVA excl.): 415,80..€	**Tipo impositivo IVA (10%):** 41,58€	**Importe total del contrato (IVA incl.):**457,38.€
Valor estimado del contrato: CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS€		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro X		
Objeto del contrato: .60 CAJAS DE AGUA BEZOYA PET-330(35).-		
Informe de la necesidad del contrato: SUMINISTRO DE 60 CAJAS DE BOTELLAS DE AGUA DESTINADA A LOS AGENTES DURANTE EL SERVICIO DE FERIA DE MAYO 2018		
Duración del contrato: FERIA MAYO 2018		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): SE ADJUNTA PRESUPUESTO DEL PROVEEDOR, SIENDO ESTE EL ÚNICO EN LA LOCALIDAD, QUE NOS SUMINISTRE Y NOS PROPORCIONE LA CESIÓN DE 2 BOTELLEROS PARA LA CONSERVACIÓN DE FRIO DE LAS BOTELLAS DE AGUA.-		
Adjudicatario: MORILLO CONCESIONARIO, S.L C/ HERREROS,Nº 2 (POLIGONO LAS DOBLAS) 41800.- SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).-		**D.N.I./C.I.F.**: B 41890443

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0300/132/226	218101085	572	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA 8: Nº CONTRATO MENOR 129/18 DE FECHA 26/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Seguridad		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): AYUNTAMIENTO		
Importe del contrato (IVA excl.): 857,50€	**Tipo impositivo IVA (21%): 180,08€**	**Importe total del contrato (IVA incl.):1.037,68.€**
Valor estimado del contrato: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro X		
Objeto del contrato: * 50 POSTES ACERO GLAVANIZADOS 80*40*2 3MTROS		
Informe de la necesidad del contrato: **50 POSTES DE ACERO GALVANIZADOS 8040*2 3 METROS, PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO EN LA LOCALIDAD, UTILIZANDOSE ESTOS PARA NUEVAS COLOCACIONES DE SEÑALITICA O PARA LA REPOSISCIÓN POR DETERIORO DE ALGUNAS DE LAS YA COLOCADAS.-**		
Duración del contrato:FINALIZA CON LA ENTREGA, POR PARTE DEL PROVEEDOR, DEL PRODUCTO SOLICITADO POR ESTE AYUNTAMIENTO.-		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): .SE ADJUNTAPREUSPUESTOS DE VARIOS PROVEEDORES , SIENDO EL ADJUDICATARIO, EL QUE MEJOR CALIDAD- PRECIO NOS PROPORCIONA.-		
Adjudicatario: ESTAMPACIONES CASADO, S.L **AVDA. DE LA TORRECILLA, S/N ESQ, AMARGACENA.-** **14013.- CÓRDOBA.-**		**D.N.I./C.I.F. B14063854**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0300/132/22107	218101086	573	RC
El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA 9: Nº CONTRATO MENOR 130/18 DE FECHA 26/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Seguridad		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): AYUNTAMIENTO		
Importe del contrato (IVA excl.): 131,78€	**Tipo impositivo IVA (21%): 27,67€**	**Importe total del contrato (IVA incl.):159,45€**
Valor estimado del contrato: CIENTO TREINTA Y UN EURO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS€		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro X		
Objeto del contrato: * CINTA SEÑALIZACIÓN POLICÍA LOCAL 250 MTROS		
Informe de la necesidad del contrato: • ACCESORIO POLICIAL.-. CINTA SEÑALIZACIÓN POLICÍA LOCAL UTILIZADA POR LOS AGENTES PARA SEÑALIZAR PELIGRO INMINENTE, PROHIBIR EL PASO POR CUALQUIER TIPO DE INCIDENCIA (ACCIDENTE TRÁFICO, DERRUBE, ETC...) QUE SE PRESENTE EN EL SERVICIO EN EL QUE SEA NECESARIO ACOTAR LA ZONA , PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS/AS.-		
Duración del contrato: FINALIZA CON LA ENTREGA, POR PARTE DEL PROVEEDOR, DEL PRODUCTO SOLICITADO POR ESTE AYUNTAMIENTO.-		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): • SE ADJUNTA PREUSPUESTOS DE VARIOS PROVEEDORES, SIENDO EL ADJUDICATARIO, EL QUE MEJOR CALIDAD-PRECIO NOS PROPORCIONA.-		
Adjudicatario: ALQUILERES LUNA, S.L **AVDA DE LOS VENTOLINES, 14-16** **41840.- PILAS (SEVILLA).-**		**D.N.I./C.I.F. B-41462789**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0300/132/22107	218101087	574	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

---

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA 10: Nº CONTRATO MENOR 131/18 DE FECHA 26/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/ Delegación de Seguridad		
Financiación: AYUNTAMIENTO		
Importe del contrato (IVA excl.): 1.410,00€	**Tipo impositivo IVA (21%):** 296,10€	**Importe total del contrato (IVA incl.):**1.706,10.€
Valor estimado del contrato: MIL CUATROCIENTOS DIEZ €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio X Suministro		
Objeto del contrato: * SERVICIO DE GRÚA CON CONDUCTOR FERIA DE MAYO 2018		
Informe de la necesidad del contrato: SERVICIO DE GRÚA PARA LA FERIA DE MAYO 2018		
Duración del contrato: SE ADJUNTA HORARIO SOLICITADO DEL SERVICIO DE GRÚA PARA LA FERIA DE MAYO 2018.-		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): SE ADJUNTAN PRESUPUESTOS DE VARIOS PROVEEDORES.- Se selecciona al adjudicatario ASISTENCIA RESCATE Y RIS GRÚAS J.M&HORA CERO, S.L, dado el alto compromiso en el servicio que viene demostrando la citada empresa de grúas con este Ayuntamiento, contando con profesionales que realizan la recogida y desplazamiento de los vehículos con rapidez y garantías (máximo 10 minutos en la recogida, desplazamiento y descarga del vehículo) lo que economiza el servicio que se nos presta haciéndolo más flexible y eficiente, estando especializados en la recogida de vehículos que se encuentran con dificultades de espacio en lugares estrechos. Asimismo el referido servicio de grúa está a disposición de alerta ante cualquier incidencia que pueda surgir durante las 24 horas del día.		
Adjudicatario: ASISTENCIA RESCATE Y RIS GRÚAS J.M&HORA CERO, S.L AVDA DE SANLÚCAR LA MAYOR , Nº 5 (POLIGONO PIBO).- 41110.- BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)	**D.N.I./C.I.F.** B-90350695	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0300/132/22707	218101088	575	RC

El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA 11: Nº CONTRATO MENOR 132/18 DE FECHA 26/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía		
Financiación La financiación para la adquisición de dos banderas personalizadas es por parte del Ayuntamiento.		
Importe del contrato (IVA excl.): 103,4.€	**Tipo impositivo IVA (%):** 21%	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 125,114€
Valor estimado del contrato: 125,114 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro X		
Objeto del contrato: Adquisición de dos banderas de balcón.		
Informe de la necesidad del contrato: Las banderas son objetos de protocolo que constituyen uno de los principales símbolos de una nación, comunidad, provincia y municipio. En relación con el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas, la Constitución Española establece, en su artículo 4.2, que las banderas y enseñas propias de las comunidades autónomas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales. Y la ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas, dispone, en su artículo 3.1, que la bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado. La bandera propia de las comunidades autónomas debe ondear juntamente con la bandera de España en todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de aquélla, al igual que las enseñas de los ayuntamientos o cualesquiera otras corporaciones. Es por ello del uso y la exposición de banderas en balcones,lo que hace que se deterioren con rapidez por la exposición a la intemperie, de ahí la necesidad de cambiarlas periódicamente.		
Duración del contrato: A la entrega del material, 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: Lucus Networks Comunicación, S.L.		**D.N.I./C.I.F.** B90178823

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0700/912/22601	218101089	576	RC
El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PROPUESTA 12: Nº CONTRATO MENOR 133/18 DE FECHA 26/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldia/ Delegacion de Educación		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Financia Ayuntamiento		
Importe del contrato (IVA excl.): 237,60 €	**Tipo impositivo IVA (%)** 49,90 €	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 287,50 €
Valor estimado del contrato: 237,60 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro **X**		
Objeto del contrato: Material de oficina para la Delegación de Educación.		
Informe de la necesidad del contrato: Las Escuelas Infantiles necesitan material de oficina para poder llevar a cabo su gestión diaria durante el curso escolar.		
Duración del contrato: El día de la entrega.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00€ en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: Vistalegre	**D.N.I./C.I.F.**: B 14404065	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0600/320/226	218101092	579	RC
El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 13: Nº CONTRATO MENOR 134/18 DE FECHA 27/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Turismo.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 1.621,50 €	**Tipo impositivo IVA (%):** 21 % 340,52 €	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 1.962,02 €
Valor estimado del contrato: 1.621,50 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro ☐ **X**		
Objeto del contrato: Pin de Feria y Abanicos publicitarios de Feria de Mayo 2018.		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de adquirir pins de feria y abanicos como promoción del 190 aniversario de la Feria de Mayo de 2018.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: ROSA MATAMOROS FERNÁNDEZ		**D.N.I./C.I.F.::** 75.546.862-G

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0500/338/22625	218101153	580	RC
El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 14: Nº CONTRATO MENOR 135/18 DE FECHA 27/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Alcaldía/Delegación de Turismo.		
Financiación (indicar si financia el Ayuntamiento, si se trata de una subvención y procedencia, o si se trata de otras fuentes, concretándolas): Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.		
Importe del contrato (IVA excl.): 245,00 €	**Tipo impositivo IVA (%):** 21 % 51,45 €	**Importe total del contrato (IVA incl.):** 355,74 €
Valor estimado del contrato: 245,00 €		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio ☐ Suministro ☐ **X**		
Objeto del contrato: Pulsera publicitaria Feria de Mayo 2018.		
Informe de la necesidad del contrato: El presente informe se realiza dada la necesidad de adquirir pulseras como promoción del 190 aniversario de la Feria de Mayo de 2018.		
Duración del contrato: Durante un periodo de 1 día.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: ROSA MATAMOROS FERNÁNDEZ		**D.N.I./C.I.F.::** 75.546.862-G

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0500/338/22625	218101154	581	RC
El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

PROPUESTA 15: Nº CONTRATO MENOR 136/18 DE FECHA 27/04/18

PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO MENOR

Órgano proponente del contrato: Delegación de Fiestas Mayores.		
Financiación: Financiación por parte del Ayuntamiento.		
Importe del contrato (IVA excl.): 498,50€	**Tipo impositivo IVA (%):** 21% .- 104,685 €	**Importe total del contrato (IVA incl.)** 603,185€
Valor estimado del contrato: 498,50€		
Naturaleza del contrato: Obra ☐ Servicio X Suministro ☐		
Objeto del contrato: Servicio de limpieza módulos de aseos y Policía Local, Feria de Mayo 2018		
Informe de la necesidad del contrato: En la Feria de Mayo de Sanlúcar la Mayor, se viene habilitando un espacio para uso de Aseos de carácter público para cubrir las necisades de las personas que visitan la Feria. Por otro lado, se habilita a Policía Local un espacio adecuado en el recinto para que pueden llevar a cabo sus funciones durante estos días de forma más efectiva. Ambos espacios necesitan limpieza durante los días que se encuentran instalados en el recinto ferial, teniendo prevista dos limpiezas diarias los Aseos Público y una para el módulo destinado a Policía Local.		
Duración del contrato: del 2 al 6 de mayo de 2018, ambos incluidos.		
Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación (art. 118.3 LCSP): El adjudicatario no ha suscrito contrato que individual o conjuntamente supere los 15.000,00 € en el ejercicio contable 2018.		
Adjudicatario: adaclean, Servicios de Limpieza.		**D.N.I./C.I.F.** 47008427 S

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consignación presupuestaria:	Aplicación presupuestaria:	Nº Operación:	Nº Referencia:	Operación:
Sí X No ☐	0500/338/22625	218101162	559	RC
El contratista sí ☐ no **X** ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente supere la cifra de 40.000 euros, en contratos de obras, o 15.000 euros, en contratos de servicios o suministros				

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el "informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato".

Considerando que en las distintas propuestas de contrato menor trascritas más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: informar motivadamente la necesidad de los contratos menores a celebrar en los términos expuestos en las propuestas elaboradas por las distintas Delegaciones Municipales relacionadas en la parte expositiva del presente acuerdo, a los efectos previstos en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las Delegaciones/Alcaldía proponentes de los contratos menores, a los efectos oportunos.

6.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL FORMULADA POR Dª. (Expte. 16/13.- R.P.).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: con fecha de 5 de agosto de 2013 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con el nº 4584, solicitud de reclamación patrimonial a este Ayuntamiento, formulada a instancia de Dª. , por presuntos daños y perjuicios ocasionados a su persona

, sufrió una caída provocándole daños personales. La valoración económica aportada por la interesada es de €.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de febrero de 2014, se admitió a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por los hechos referidos. Asímismo, se le comunicó a la reclamante el sentido del silencio de la Administración, en el caso de que no

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

recayera resolución expresa, o se formalizara acuerdo, en el plazo de 6 meses desde la iniciación del procedimiento.

En virtud de ese mismo acto, se abrió periodo de prueba, se solicitó informe a la Delegación de Obras, Servicios, Parques y Jardines, así como a la Policía Local, se admitieron las testificales y documentales propuestas por la reclamante y se emplazó como interesado a ., por ser la compañía con la que el Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil.

TERCERO: con fecha de 02/05/14 el Arquitecto Técnico Municipal emite el informe solicitado en el que se pone de manifiesto que "*El Técnico que suscribe no tuvo conocimiento alguno de los hechos acaecidos, no obstante he girado visita de inspección al lugar encontrando que el lugar y la fotografía que adjunta la reclamante, son corresponde con la realidad, siendo una mala reposición de la solería del acerado con una torta de mortero "in situ", sobre la que se marcan las ranuras que poseen las losas adyacentes, pero que en modo alguno sobresale de la rasante del pavimento, siendo muy improbable que en esa losa haya podido tropezar y caer una persona, como puede apreciarse en las fotos que se adjuntan*".

CUARTO: Consta en el expediente el informe emitido por la Policía Local en fecha de 02/05/14, que textualmente dice:

"*Que se ha procedido a revisar el libro de incidencias que existe en esta Jefatura de la Policía Local y correspondiente , y en el mismo no existe constancia escrita de haberse tenido conocimiento de lo acontecido, así como tampoco de haberse requerido la intervención de los Agentes que se encontraban de servicio el día de los hechos*".

QUINTO: mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 9 de octubre de 2017 se solicitó informe al Servicio cuyo funcionamiento podía haber ocasionado la presunta lesión, acerca de si la vía por la que, presuntamente, se produjo el accidente de la reclamante, es de titularidad municipal, cuya conservación y mantenimiento compete a este Ayuntamiento o si es de titularidad de otra Administración Pública, en cuyo caso la posible responsabilidad derivada del defectuoso mantenimiento de la vía sería de la competencia de esa otra Administración, así como cuantos otros extremos se consideren oportunos para atender la reclamación.

SEXTO: con fecha de se incorpora al expediente informe del Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto que "*(...) dado que la distancia existente desde la arista exterior de la explanación hasta el lugar del accidente es inferior a tres metros (el acerado existente ya de por sí es de ancho inferior en su totalidad) se puede afirmar que la localización a la que se refiere la demandante corresponde a la zona de dominio público de la travesía A-472 de titularidad autonómica*".

SÉPTIMO: mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/01/18 se somete el expediente al trámite de audiencia, sin que se haya formulado alegación alguna, como pone de manifiesto la Diligencia de Vicesecretaría de fecha de 13/03/18, obrante en el expediente.

OCTAVO: con fecha de 24/04/18 se formula por la Vicesecretaria-Interventora propuesta de resolución de inadmisibilidad, la cual se da por reproducida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO.- Que la normativa aplicable viene dada por el artículo 106 de la Constitución Española, 139 a 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., y el Real Decreto 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

SEGUNDO.- La acción se ha ejercitado dentro del plazo de un año que establece el artículo 142.5 de la Ley 30/1.992 y 4.2 concordante del Reglamento citado que disponen: *"En todo caso, el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. En caso de daños, de carácter físico o psíquico, a las personas el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alca+*
nce de las secuelas", ya que, los hechos se producen , y la acción se entabla el día .

TERCERO.- La reclamante está legitimada activamente para efectuar la solicitud, ya que fue quien sufrió el impacto y consecuente daño, de conformidad con lo determinado en el artículo 139, y 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 31 de la misma Ley.

CUARTO.- Que, concretamente, el art. 139.2 de la Ley 30/1992, antes citada, dispone que, *en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"* y el artículo 6 del R.D. 429/1.993 establece que las reclamaciones deberán especificar *" la evaluación económica de la responsabilidad, si fuera posible".*

Del expediente se desprende que el daño que se reclama, que deber ser probado por la reclamante (Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1.986 y de 18 de enero de ese mismo año), se cuantifica en 3.380,28 euros.

QUINTO.- Como tiene declarado el Tribunal Supremo: "Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, se precisa, según constante doctrina jurisprudencial, la concurrencia de una serie de requisitos que resumidamente expuesto son:

a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
b) Que el daño o la lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
c) Que no se haya producido fuerza mayor.

SEXTO.- El problema radica fundamentalmente, pues en constatar el exámen de las relación de causalidad inherente a todo caso de responsabilidad extracontractual, debiendo subrayarse:

a) Que entre las diversas concepciones con arreglo a las cuales la causalidad puede concebirse, se imponen aquellas que explican el daño por la concurrencia objetiva de factores cuya inexistencia, en hipótesis hubiera evitado a aquel.

b) No son admisibles, en consecuencia, otras perspectivas tendentes a asociar el nexo de causalidad con el factor eficiente, preponderante, socialmente adecuado o exclusivo para producir el resultado dañoso, puesto que -válidas como son en otros terrenos- irían en éste en contra del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

c) Las consideraciones de hechos que puedan determinar la ruptura del nexo causal, a su vez debe reservarse para aquellos que compartan fuerza mayor (única circunstancia admitida por la ley con efecto excluyente), a los cuales importa añadir la intencionalidad de la víctima en la producción o el padecimiento del daño, o la gravísima negligencia de ésta, siempre que estas circunstancias hayan sido determinantes de la existencia de la lesión y de la consiguiente obligación de soportarlo.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

d) Finalmente, el carácter objetivo de la responsabilidad impone que la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la perjudicada suficiente para considerar roto el nexo de causalidad corresponda a la Administración.

SÉPTIMO.- Para que exista la responsabilidad patrimonial de la Administración es preciso, tal como hemos reflejado, que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

El nexo causal entre la actividad administrativa y el daño producido, recuerda la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no puede ser alterado o interferido por otro factor preponderante, sin cuya intervención el daño no se hubiera producido. Pudiendo traer a colación sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 3 de diciembre de 2.001, que se basa en otras de 21 de marzo, 2 de mayo, 10 de octubre, 25 de noviembre de 1.995, 2 de diciembre de 1.996, 16 de noviembre de 1.998, 20 de febrero, 12 de julio de 1.999, en la que se sostiene la exoneración de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la causa determinante del daño producido.

En el caso que nos ocupa, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 04/01/18, "*(...) dado que la distancia existente desde la arista exterior de la explanación hasta el lugar del accidente es inferior a tres metros (el acerado existente ya de por sí es de ancho inferior en su totalidad) se puede afirmar que la localización a la que se refiere la demandante corresponde a la zona de dominio público de la travesía A-472 de titularidad autonómica*".

Considerando que uno de los requisitos fundamentales para la imputación de responsabilidad a una Administración Pública es la determinación clara e indubitable de la titularidad del bien o instalación, o de la actividad en que se ha producido el daño en cuestión, o en cuyo desarrollo haya tenido lugar y, por lo tanto, sea atribuible a la respectiva Administración.

Visto el art. 123.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece: "*La Comunidad Autónoma indemnizará a los particulares por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos de la misma.*"

Considerando que, a la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cada Administración es responsable de los servicios que presta dentro de su competencia.

Resultando que la instalación que ocasionó presuntamente los daños pertenece a la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo esta Administración, por tanto, la competente para responder de las eventuales reclamaciones que se produzcan en relación con la misma.

Por tanto, podemos concluir que en el presente supuesto se da una falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ante la reclamación presentada, al tratarse de daños derivados del funcionamiento de servicios que tiene asumidos como propios la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual es una Administración Pública que ha de responder de los servicios que presta dentro de su competencia.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

OCTAVO.- Además aunque el art. 13.3 del R.D. 429/1993, establece que transcurrido los seis meses desde que se inició el procedimiento podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular, el art.43.4b) de la Ley 30/1992, dispone que: *"en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio. "*

NOVENO.- De conformidad con el art. 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando rebase la reclamación la cuantía de 15.000€, promovida frente a a Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dado el importe de la indemnización reclamada, en el presente caso no es necesario dicho dictamen.

Visto cuanto antecede, por aplicación analógica de lo previsto en el art. 69 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: declarar la inadmisibilidad de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada a esta Administración por Dª. , referida en la parte expositiva de este acuerdo, al carecer el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de legitimación pasiva para resolverla, por referirse a unos daños ocasionados presuntamente a la reclamante por instalaciones pertenecientes a la Consejería de Fomento y Vivienda, dentro del ámbito de los servicios de su competencia.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la reclamante, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda y a " " al ser la compañía con la que este Ayuntamiento tenía asegurado el riesgo por responsabilidad civil.

TERCERO: remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda copia de la reclamación y demás documentación aportada por la reclamante para su debida tramitación.

7.- PROYECTO DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA FERIA.

Visto el "Convenio para la Utilización de los Terrenos de la Feria" suscrito el 27/04/16 entre este Ayuntamiento y la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, para regular la utilización de los terrenos del Real de la Feria de Sanlúcar la Mayor durante los días de celebración de la misma, con destino exclusivo a la instalación efímera de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones relacionadas con actividades propias de la feria.

Considerando que este año nuestra Feria de mayo celebra su 190 Aniversario, fecha en la que el Rey Fernando VII otorgara en 1828 el Real Privilegio para poder realizar su celebración y como tal son muchas las novedades que se darán cita en esta edición del 2018.

Considerando que uno de los mayores atractivos que tiene nuestra Feria de Mayo son las atracciones para disfrute de niños y mayores ubicadas en el recinto ferial y una de las prioridades del equipo de gobierno en este año de celebración, es realizar un día ESPECIAL donde todos los usuarios de éstas obtengan una reducción en el precio de adquisición de los tickets para poder acceder a las mismas, así como la entrega de tickets gratuitos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

a familias más desfavorecidas de la localidad.

Considerando que, para materializar lo anterior, se estima oportuno adoptar las siguientes medidas, exclusivamente para el presente 2018, año de celebración del 190 aniversario:

- Reducir el precio total/anual por esta utilización a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €).
- Fijar como DÍA ESPECIAL DEL NIÑO, el día festivo 1 de mayo de 2018, día elegido para conmemoración del 190 aniversario, donde todas las atracciones del recinto ferial tendrán como PRECIO FIJO, DOS EUROS (2,00 €).
- Que por la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla se asuma el compromiso de poner a disposición del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 900 tickets que serán entregados a través de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento a las familias más desfavorecidas en el municipio.
- Se fija el horario de comienzo de este día especial (1 de mayo), donde los precios serán reducidos y en todas las atracciones, desde las 12:00 horas del mediodía hasta el cierre del día.
- La Asociación de Feriantes GARANTIZA la PLENA OCUPACIÓN de los terrenos así como la diversidad mantenida como hasta ahora en las atracciones a instalar.

Vista la Claúsula SEXTA del referido Convenio, que establece: *"El precio total/anual por esta utilización se fija en la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), que serán abonados por la Asociación de Feriantes una semana antes del día de víspera".*

Vista la Claúsula NOVENA del mismo, que dispone: *"El presente convenio podrá ser revisado anualmente, de forma consensuada por ambas partes."*

Considerando que, a la vista de lo expuesto, se pretende suscribir con la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla una Adenda al Convenio, en los siguientes términos:

"***ADENDA AL CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA FERIA***

En Sanlúcar la Mayor a, ... de abril de 2018

De una parte, D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, habilitado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... de abril de 2016, cuya certificación se acompaña como Anexo I al presente Convenio.

De otra, D. , con D.N.I. Nº , con domicilio en (C.P.), en el , en representación de la ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, en su condición de Presidente.

EXPONEN

PRIMERO.- *El 27/04/16 se suscribió el "Convenio para la Utilización de los Terrenos de la Feria" entre el Ayuntamiento y la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, para regular la utilización de los terrenos del Real de la Feria de Sanlúcar la Mayor durante los días de celebración de la misma, con destino exclusivo a la instalación efímera de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones relacionadas con actividades propias de la feria.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

SEGUNDO.- *Este año 2018 la Feria de mayo de Sanlúcar la Mayor celebra su 190 Aniversario, fecha en la que el Rey Fernando VII otorgara en 1828 el Real Privilegio para poder realizar su celebración y como tal son muchas las novedades que se darán cita en esta edición del 2018.*

TERCERO.- *Uno de los mayores atractivos que tiene la Feria de Mayo son las atracciones para disfrute de niños y mayores ubicadas en el recinto ferial, siendo una de las prioridades del equipo de gobierno en este año de celebración, el realizar un día ESPECIAL donde todos los usuarios de éstas obtengan una reducción en el precio de adquisición de los tickets para poder acceder a las mismas, así como la entrega de tickets gratuitos a familias más desfavorecidas de la localidad.*

CUARTO.- *Que en base a lo expuesto, ambas partes han consensuado adoptar una serie de medidas que modifican los términos recogidos en el Convenio suscrito el 27/04/16, exclusivamente para el presente 2018, año de celebración del 190 aniversario, que se formaliza mediante el presente.*

Ambas partes, en base a lo expuesto, y reconociéndose mutuamente capacidad legal para concertar el presente acuerdo, lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Para el presente año 2018, se modifica la Claúsula SEXTA del referido Convenio, que queda redactada en los siguientes términos: "El precio total/anual por esta utilización se fija en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), que serán abonados por la Asociación de Feriantes una semana antes del día de víspera".*

SEGUNDA.- *Para el presente año 2018, se añade una Claúsula UNDÉCIMA al referido Convenio, que queda redactada en los siguientes términos:*

"UNDÉCIMA.- Condiciones especiales para la Feria de mayo de 2018:

- Se fija como DÍA ESPECIAL DEL NIÑO, el día festivo 1 de mayo de 2018, día elegido para conmemoración del 190 aniversario, donde todas las atracciones del recinto ferial tendrán como PRECIO FIJO, DOS EUROS (2,00 €).

- La Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 900 tickets que serán entregados a través de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento a las familias más desfavorecidas en el municipio.

- Se fija el horario de comienzo de este día especial (1 de mayo), donde los precios serán reducidos y en todas las atracciones, desde las 12:00 horas del mediodía hasta el cierre del día.

- La Asociación de Feriantes GARANTIZA la PLENA OCUPACIÓN de los terrenos así como la diversidad mantenida como hasta ahora en las atracciones a instalar."

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman esta Adenda al Convenio –que consta de tres páginas de papel timbrado municipal- en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

EL AYUNTAMIENTO	*LA ASOCIACIÓN DE FERIANTES*
Fdo: Raúl Castilla Gutiérrez	*Fdo:* "

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Visto el informe emitido por Vicesecretaría, de fecha de 26/04/18, en el que se remite al informe emitido el 15 de abril de 2016, obrante en el expediente.

Por la Sra. Interventora se pone de manifiesto que, habiendo tenido conocimiento del presente expediente a fecha de 27/04/18, y no constando informe de los Servicios Técnicos Municipales, se remite al informe emitido por la Intervención Municipal el 22/04/16 nº 175M/2016.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por Vicesecretaria, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: aprobar la Adenda al Convenio para la Utilización de los Terrenos de la Feria suscrito el 27/04/16 entre este Ayuntamiento y la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla referido en la parte expositiva del presente acuerdo, que supone una modificación del mismo para el presente año 2018.

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo a la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla.

TERCERO: dar traslado de este acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipales.

8.- ACCEDER A LO SOLICITADO POR D. , EN EL SENTIDO DE FACILITARLE LA COPIA DE LO SOLICITADO EN RELACIÓN CON EL CONSERVATORIO DE MÚSICA.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 139/18, de 20 de Marzo de 2.018, relativo a escrito presentado por D. , por el que solicita ponga a su disposición y se le facilite copia de documentos relativos al , cuya parte dispositiva dice como sigue:

"***PRIMERO:*** *Conceder a D. , un plazo de* ***quince días para que puedan realizar las alegaciones*** *que estimen oportunas.*

SEGUNDO: *Suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el plazo máximo legal para resolver la solicitud de copia del expediente formulada por D. , por el tiempo que medie entre la notificación de la presente resolución y la recepción de las alegaciones o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido para su presentación.*

TERCERO: *Advertir a D. que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la* ***Tasa*** *por Expedición de Documentos Administrativos, la expedición de fotocopias de documentos, está sujeta al pago de una tasa de 0,13 euros por folio.*

CUARTO: *Notifíquese la presente resolución a D. , D. , así como a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Recursos Humanos, Vicesecretaría y Secretaría."*

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de Marzo de 2018, relativo a la ratificación del Decreto de Alcaldía nº 139/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, anteriormente mencionado.

Considerando que transcurrido el plazo de quince días para que pudieran realizar las alegaciones que estimara oportunas, sin que haya formulado ninguna dentro del plazo concedido.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por D. , en el sentido de facilitarle la copia de lo solicitado, con un número total de 18 folios, advirtiéndole que:

a) Con carácter previo a la retirada de la copia, deberá dirigirse a la Tesorería Municipal para liquidar y abonar, si procede, la tasa por expedición de las copias, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
b) El importe de la tasa por expedición de copia asciende a 0,13€/folio.
c) Se le entregará la copia solicitada una vez la Tesorería Municipal haya comunicado al Departamento de origen la procedencia de dicha entrega.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a D. , para su conocimiento, así como a la Tesorería Municipal, al efecto de que comunique al Departamento de Secretaría cuándo procede la entrega de las copias autorizadas, bien porque no proceda abono de tasa o bien porque la misma se haya satisfecho.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a D. , así como a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Recursos Humanos, Vicesecretaría.

Cuando son las once horas y cuatro minutos, abandona la sesión la Sra. Interventora, Dª Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

9.- LICENCIA OBRA MENOR PARA LIMPIEZA Y CERRAMIENTO EN CALLE , Nº DE . EXPTE 29-18.

Vista la instancia presentada por **Dª , solicitando** Licencia de obras para **"Limpieza y cerramiento de la parcela sita en C/ "**, con bloque de hormigón, afectando a una longitud de 51 m² (17 m.l X 3 mts. De alto).

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº
.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 27 de Abril de 2.018, que obra en el expediente, y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*" **1.- Objeto de la licencia.***
*Se solicita Licencia de obra menor para **" Limpieza y cerramiento de la parcela sita en C/ ", con bloque de hormigón, afectando a una longitud de 51 m² (17 m.l X 3 mts. De alto). Se adjunta presupuesto.***

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La parcela sita en la C/ pertenecientes al Plan Parcial nº con Ref. Catastral , se encuentra en suelo clasificado como SUELO URBANO y calificado como Residencial, según Plan Parcial aprobado definitivamente el 10/11/2005.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es la limpieza y el cerramiento de la parcela, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad, en el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155).

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación territorial vigente.

4.- Condiciones.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue:* ***Inicio de las obras****, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras.* ***Finalización de las obras*** *en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto estimativo de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de* ***3.869,00 € (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS)****.*

CONCLUSION: En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **Dª** , para **"Limpieza y cerramiento de la parcela sita en C/** **",** con bloque de hormigón, afectando a una longitud de 51 m² (17 m.l X 3 mts. De alto), sometida a las siguientes condiciones:

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **3.869,00 €** que constituye la Base Imponible.

10.- LICENCIA OBRA MENOR REFORMA CUARTO DE BAÑO, COCINA, PAREDES Y SUELOS, Y ZANJA DE 1 METRO PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN CALLE POR D. . EXPTE 35-18.

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **"REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, COCINA, PAREDES Y SUELOS, Y ZANJA DE 1 METRO PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO"** en la vía pública frente a la vivienda sita en **C/** **.**

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 27 de Abril de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **"REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, COCINA, PAREDES Y SUELOS, Y ZANJA DE 1 METRO PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO"** en la vía pública frente a la vivienda sita en **C/** solicitada por **D.** **.***

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **" REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, COCINA, PAREDES Y SUELOS, Y ZANJA DE 1 METRO PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO"**, para dar servicio a la vivienda sita en **C/** con referencia catastral **.** Se adjunta autorización de la acometida de ALJARAFESA.*

Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado Fianza de 60,00 €, de la que se adjunta justificante de dicho depósito. La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

***2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)**.*

*La vivienda en **C/** , con Ref. Catastral se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO B** figurando construida en el año 1960.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito del Conjunto Histórico.

3.- Aspectos técnicos.

El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras de mejora de la dotación de suministros a la parcela, no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.

La licencia solicitada no afecta a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue:* ***Inicio de las obras****, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras.* ***Finalización de las obras*** *en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras se estima a los efectos de liquidación en* ***2.600,00 €.***

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON , para "REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, COCINA, PAREDES Y SUELOS, Y ZANJA DE 1 METRO PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO"** en la vía pública frente a la vivienda sita en **C/ ,** sometida a las siguientes condiciones:

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.600,00 €,** que constituye la Base Imponible.

11.- LICENCIA OBRA MENOR PARA HORMIGONADO Y CERRAMIENTO DE PATIO, PREINSTALACIONES DE AGUA Y ELECTRICIDAD, COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA Y REVESTIMIENTO INTERIOR, EN CALLE SOLICITADA POR D. . EXPTE 36-18

Vista la instancia presentada por **DON ,** solicitando Licencia de obras para **"HORMIGONADO Y CERRAMIENTO DE PATIO, PREINSTALACIONES DE AGUA Y**

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ELECTRICIDAD, COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA Y REVESTIMIENTO INTERIOR" en la vivienda sita en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 27 de Abril de 2.018, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

*"**ASUNTO:** Licencia de obra menor para **"HORMIGONADO Y CERRAMIENTO DE PATIO, PREINSTALACIONES DE AGUA Y ELECTRICIDAD, COLOCACION DE CARPINTERIA Y REVESTIMIENTO INTERIOR"** en la vivienda sita en C/ ", solicitada por **D.** .*

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para **" HORMIGONADO Y CERRAMIENTO DE PATIO, PREINSTALACIONES DE AGUA Y ELECTRICIDAD, COLOCACION DE CARPINTERIA Y REVESTIMIENTO INTERIOR** así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes.*

Teniendo en cuenta la obra solicitada y los términos en los que se concreta, se considera que estamos en un procedimiento de "obra menor"; esto es, son obras para las que no se requiere un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

***2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)**.*

*La vivienda sita **C/** con referencia catastral nº , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO C** , figurando construida en el año 1987.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras de conservación de la vivienda, encontrándose fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras de mejora en el patio y en la vivienda.

La licencia solicitada no afecta a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta " la colocación de la cuba se efectuará en la acera de enfrente de la vivienda afectada por las obras, respetando la zona que prohibe el estacionamiento con señal vertical, y se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m2. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,...".

***5.- Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

***6.- Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **12.034,42 €**.*

***CONCLUSION:** En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para **"HORMIGONADO Y CERRAMIENTO DE PATIO, PREINSTALACIONES DE AGUA Y ELECTRICIDAD, COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA Y REVESTIMIENTO INTERIOR"** en la vivienda sita en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes, sometida a las siguientes condiciones:

.- No se está solicitando ni autorizando la realización de obras de demolición de estructura ni de modificación de la organización general del edificio, no pudiendo alterarse la superficie máxima construida. En caso de necesitar realizar obras de demolición de muros, escaleras, viguetas o partes de forjados, deberá solicitarse licencia de obra mayor.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la acera de enfrente de la vivienda afectada por las obras, respetando la zona que prohíbe el estacionamiento con señal vertical, y se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m2. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **12.034,42 €,** que constituye la Base Imponible.

12.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS CON SOPORTE MUSICAL Y FITNESS DE . EXPTE 2016/LAPSAN-003.

Visto el expediente de Calificación Ambiental para la actividad de **ACADEMIA DE DANZA Y BAILE (ACTIVIDADES DIRIGIDAS CON SOPORTE MUSICAL),** en , que se tramita a nombre de **Dª** .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 23 de Abril de 2.018, que obra en el expediente, y el emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"**Asunto**: **Calificación Ambiental** para la actividad de **ACADEMIA DE DANZA Y BAILE (ACTIVIDADES DIRIGIDAS CON SOPORTE MUSICAL),** en , que tramita **Dª.** .*

***Informe**: El local comercial sito en , con referencia catastral nº , posee la clasificación de **Suelo Urbano Consolidado** y calificación **TIPO G** , donde está permitido el uso Comercial (Academia de Danza y Baile) por el planeamiento vigente.*

*Se solicita la Calificación Ambiental de establecimiento destinado a **"ACADEMIA DE DANZA Y BAILE"**, la cual se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (GICA), y en el Decreto-Ley 5/2014 de 22 de Abril en sus apartados 13.37. No se encuentra incluido en el Anexo I sobre las actividades sujetas a Valoración de Impacto en la Salud conforme al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No se solicita en este caso licencia de obras de adecuación o reforma del local, el cual estuvo anteriormente dedicado a actividad comercio.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

El expediente consta de:

- *Dictamen de actividad redactado por el Arquitecto D. colegiado nº , sin visar por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. El proyecto incluye Estudio de Seguridad y Salud Laboral, justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en los apartados que le son de aplicación, DB-SI Seguridad en caso de incendio, DB-SUA Seguridad de utilización y de accesibilidad, DB-HR Protección frente al ruido, cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía e Informe de Ensayo Acústico complementario, así como el vigente Reglamento de Baja Tensión 842/2002 y del Decreto 293/2009 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, y Certificado de Seguridad y Solidez sin visar.*

- *Se aporta justificación en el Estudio Acústico de la no exigibilidad de ensayo previo a la apertura del establecimiento en base a no superar el rango legal previsto de nivel de presión sonora en el interior. En todo caso, ante cualquier eventual circunstancia en que se produjeran inmisiones de ruido superiores a las normales según el decreto 6/2012, deberá justificarse el cumplimiento del reglamento mediante el correspondiente ensayo.*
- *Fotocopia del DNI de la solicitante*
- *Copia del documento de registro del Centro de Información y red de creación de empresas.*
- *Fotocopia del contrato de alquiler y recibo del IBI.*
- *Información pública y vecinal, **No habiéndose producido alegaciones** al mismo.*
- *No consta el pago de las tasas por Calificación Ambiental a establecimientos.*

***CONCLUSIÓN**: Bajo el punto de vista técnico el expediente se encuentra completo, emitiéndose propuesta de **Calificación Ambiental FAVORABLE**, para la actividad de **" ACADEMIA DE DANZA Y BAILE"** a ejercer en local cerrado de **132,00 m2** de superficie construida y una superficie útil de **118,15 m2**, procediendo su pase a la Junta de Gobierno Local para la aprobación, en su caso, de dicha Calificación, con las medidas correctoras, contra-incendios y de ruido propuestas en el proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.*

*La solicitante, antes de la apertura del establecimiento, deberá presentar **Declaración Responsable** y comunicación previa de inicio de la actividad, según modelo aprobado por éste Ayuntamiento.*

*- El aforo máximo autorizable en el interior del local, se limita a 46 **personas,** según dispone el DB-SI, Seguridad en caso de Incendios y justifica el proyecto aportado"*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a la referida actividad Calificación Ambiental favorable, tramitada a instancia de **Dª ,** destinada a la actividad de **ACADEMIA DE DANZA Y BAILE (ACTIVIDADES DIRIGIDAS CON SOPORTE MUSICAL),** en , a ejercer en local cerrado de **132,00 m2** de superficie construida y una superficie útil de **118,15 m2,** condicionada a los extremos que figuran en el informe técnico, con las medidas correctoras contra-incendios y de ruido propuestas en el proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.

SEGUNDO.- La solicitante, antes de la apertura del establecimiento, deberá presentar **Declaración Responsable** y comunicación previa de inicio de la actividad, según modelo aprobado por éste Ayuntamiento.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

TERCERO.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.-Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

QUINTO.-Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995.

13.- DECLARACIÓN MUNICIPAL RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE CARNICERÍA, PESCADERÍA, ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS , EN CALLE DE .

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo tenor literal dice como sigue:

"Por D. en representación de ., con fecha 11 de Abril de 2.018, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de ***COMERCIO MENOR DE CARNICERIA, PESCADERIA, ALIMENTACION Y BEBIDAS ,*** *con emplazamiento en* ***C/ ,*** *de este municipio.*

La actividad ***SÍ*** *se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a Declaración Responsable y Comunicación Previa, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

A tales efectos el interesado ha declarado:

1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la ***viabilidad urbanística*** *de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de desarrollo que le es de aplicación.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

*Se encuentra **informada favorablemente la Licencia de Primera Utilización** de la obra según expediente 185/15 para la adecuación del local para la actividad.*

EXPTE.: 2016-LAPSAN-003

*Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto **13.21 BIS " COMERCIO MENOR DE CARNICERIA, PESCADERIA, ALIMENTACION Y BEBIDAS" (CA)** del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha **24 de Junio de 2.016** la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a la referida actividad una **Calificación Ambiental Favorable**, de acuerdo con la documentación presentada. A estos efectos se declara estar en posesión de Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. visado con el nº de 03/12/2015, en el que se justifican los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad.*

Acompaña ,modelo 036 de Hacienda, Certificado Dirección de Obra e Instalaciones emitido por el técnico autor del proyecto visado por su Colegio Profesional e Informe de Evaluación Acústica emitido por el Ingeniero Técnico Industrial D. visado con el nº de fecha 19/09/2017.

*Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, y a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se **consideran eficaces** para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata. En consecuencia con lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:*

***Primero.-** Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. en representación de **,** para el ejercicio e inicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE CARNICERIA, PESCADERIA, ALIMENTACION Y BEBIDAS,** con emplazamiento en **C/** , de este municipio.*

***Segundo**.- La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.*

***Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

***Cuarto.-** La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.*

*El aforo máximo autorizable es de **118 personas."***

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. en representación de **,** para el ejercicio e inicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE CARNICERIA, PESCADERIA, ALIMENTACION Y BEBIDAS,** con emplazamiento en **C/** , de este municipio.

SEGUNDO.- La citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La Comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

El aforo máximo autorizable es de **118 personas.**

14.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD EXPOSICIÓN Y VENTA DE AUTOMÓVILES EN CALLE DE .

Visto el siguiente informe emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo tenor literal dice como sigue:

" Por D. en representación de , con fecha 10 de Noviembre de 2.017 se ha presentado en éste Ayuntamiento Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de ***EXPOSICION Y VENTA DE AUTOMOVILES*** *con emplazamiento en* ***C/ , referencia catastral nº*** *, de este municipio.*

La actividad ***NO*** *se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni en el Decreto 356/2010. de 3 de agosto, por lo no está sujeto a trámite de Calificación Ambiental, ni tampoco en el anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo de medidas urgentes de Liberalización del Comercio, ni en el Anexo III del Decreto Ley 5/2014 de 22 de Abril, por sus características y por la superficie del local, motivo por el cual se tramita como inocua.*

La actividad ***SI*** *se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a Comunicación previa y Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

EXPTE. 2017/ LAPDRSAN- 010

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de estos Servicios Técnicos municipales se ha constatado que la ***viabilidad urbanística*** *de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que le son de aplicación.*

Que con la Declaración Responsable se ha adjuntado ***proyecto de actividad redactado por la Arquitecta Técnica Dª.*** *visado con el nº de fecha 30 de Noviembre de 2017 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, así como Certificado Final de Instalaciones, Certificado de Seguridad y Solidez, Certificado de de equipos de protección contra incendios y DNI del solicitante.*

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, y a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se ***consideran eficaces*** *para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.*

En consecuencia con lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- *Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. en representación de , para el ejercicio e inicio de la actividad de* ***EXPOSICION Y VENTA DE AUTOMOVILES,*** *con emplazamiento en* ***C/*** *de este municipio.*

Segundo*.- La citada Declaración Municipal Responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.*

Tercero.- *La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Cuarto.- *La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada Declaración Municipal Responsable y Comunicación previa presentada por D. en representación de , para el ejercicio e inicio de la actividad de **EXPOSICION Y VENTA DE AUTOMOVILES,** con emplazamiento en **C/** , de este municipio.

SEGUNDO.- La citada Declaración Municipal Responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

15.- INNECESARIEDAD LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE . EXPTE 051-17.

, representada por Don , solicita declaración de innecesariedad de la licencia de segregación de la finca registral nº , inscrita en el Registro de la Propiedad nº de Rústica.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 4 de Agosto de 2.018, cuyo tenor literal dice como sigue:

"

Expediente	***051/17***
Asunto	***Declaración de innecesariedad de segregación***
Localización	***Parcela de rústica***
Peticionario	D. , con C.I.F.: representada por D. , con DNI con domicilio a efectos de notificaciones en la calle de ( )

AMLS

1. Objeto de la solicitud.

Ha sido solicitada la LICENCIA DE SEGREGACIÓN de la finca registral nº del Registro de la Propiedad Número de Sanlúcar la Mayor, para división de una finca en dos partes, conforme a la documentación escrita y gráfica aportada.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La finca tiene una superficie de ***47 Hectáreas, 27 áreas y 22 centiáreas****, y se pretende dividir en dos fincas, una de* ***18 hectáreas, 11 áreas y 22 centiáreas*** *y otra parte de* ***29 hectáreas y 16 áreas.***

Se encuentra construida en la Finca una planta solar promovida por con C.I.F.: (denominada) que ocupa una parte de una superficie de ***181.122 m2 (18 hectáreas, 11 áreas y 22 centiáreas)****, estando el resto de la finca destinada al mismo uso agrícola original, ocupando el resto de* ***291.600 m2 (29 hectáreas y 16 áreas).***

Con la solicitud de segregación se independiza el terreno afectado temporalmente al uso industrial de la planta de , del resto del terreno agrícola que no se encuentra afectado a este uso, y por tanto permanece como suelo rural o no urbanizable con destino agrícola.

2.- Documentación aportada y objeto de la segregación solicitada.

Se encuentra en el expediente la siguiente documentación:

- *solicitud.*
- *Copia de Nota simple de la Finca nº de fecha 7 de febrero de 2017.*
- *escrito de poderes de representación.*
- *Justificante del pago de tasas por importe de 202,67 €.*
- *ficha catastral de los terrenos afectados.*
- *Plano de la segregación propuesta.*

Según la documentación aportada, se expone que es propietaria de:

Finca registral: *nº inscrita en el Registro de la Propiedad nº , al tomo , libro , folio , inscr. 2ª.*
Superficie registral*: 47 Hectáreas, 27 áreas y 22 centiáreas (472.722 m2).*
Parcela Catastral: *hay una parcela catastral que se corresponden con la finca registral nº .*
Superficie catastral: *470.386 m2 según catastro.*

El objeto de la solicitud de la licencia es dividir la finca en dos, segregando una parte de 29,16 hectáreas ***(291.600 m2****) según el plano aportado.*

Del resultado de esta segregación resultarían las dos siguientes:

- Finca A*: finca matriz resultante tras la segregación: con una superficie de 181.122 m2 (18 hectáreas, 11 áreas y 22 centiáreas).*
- Finca B*:finca nueva resultante tras la segregación: con una superficie de 291.600 m2 (29 hectáreas y 16 áreas).*

3.- Antecedentes de la actividad en el suelo.

Proyecto de Actuación Urbanística .

Esta planta solar se corresponde con el Proyecto de actuación aprobado por el ***Pleno*** *definitivamente el 27 de abril de 2011, como paso previo desde el punto de vista urbanístico en aplicación de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía para la implantación de actividades declaradas de interés público en el suelo no urbanizabe.*

Licencia de Obras planta de I+D+i.

El 4 de mayo de 2011 se concedió licencia de obras para la construcción de la Planta de ***4,6MW,*** *para la construcción de una planta solar inicialmente prevista en fase experimental o de investigación*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

por un plazo de 2 años de funcionamiento.

Reformado de estado final de obra del proyecto.
Por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014 se acordó la aprobación de un reformado de ***estado final de obra*** *de esta planta, denominado* ***"Adenda al Proyecto de Ejecución de CRS-Solugas-Proyecto de demostración de una planta de torre con receptor de aire presurizado para alimentación de una turbina de gas"****, de fecha 20 de marzo de 2012, elaborado por , visado que hace referencia fundamentalmente a cambios operados en el conjunto de la instalación ya autorizada de Planta .*

Licencia de primera utilización.
Por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014 se acordó conceder la licencia de primera utilización y licencia de funcionamiento, por un plazo máximo de dos años a partir de dicha fecha.

Ha sido solicitada por una modificación en la actividad (tramitada según el expediente ***2011/LAPDRSAN-00008****) de la que es titular, que consiste en la ampliación del plazo de funcionamiento durante 20 años más, toda vez que inicialmente el plazo previsto para el ejercicio de la misma fue limitado a un periodo de dos años.*

Con fecha 28 de agosto de 2014 tiene entrada la ***Resolución de Autorización Ambiental Unificada*** *emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para la explotación del , promovido por (Expediente AAU*/SE/129/14/IG).*

Con fecha 9 de octubre de 2014 tiene entrada la ***Resolución de Modificación de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto*** *por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la Planta I+D+i denominada " " para la producción de energía eléctrica mediante Turbina de Gas y aprovechamiento de energía solar térmica, sin vertido a la red. (Expediente 263.547 R.E.G.: 3.813).*

Nueva modificación de la autorización administrativa para la permanencia de la actividad de I+D+i.
Posteriormente el promotor instó la tramitación en la Consejería de Medio Ambiente de la Autorización Ambiental Unificada, emitiéndose en este sentido Informe Vinculante de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por el que se resuelve el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para la explotación del Proyecto de (EXP AAU/SE/129/14/IG) de fecha 22/05/2014.*

Con fecha 27 de julio de 2017 tiene entrada ***Informe favorable emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla*** *de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación con la instalación tal como establece el artículo 12.5 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, sustituyendo al Proyecto de Actuación previsto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley 7/2002 LOUA (Expediente TIP/2017/000698).*

En conclusión, se informa que la actividad que se desarrolla por con C.I.F.: A- (denominada Planta) que ocupa una parte de una superficie de ***181.122 m2 (18 hectáreas, 11 áreas y 22 centiáreas)*** *de la finca (finca registral nº inscrita en el Registro de la Propiedad nº) es conforme con la ordenación territorial y urbanística, contando con las autorizaciones de la administración con competencias en materia de industria, medio ambiente, cultura y urbanismo, así como la Licencia de Funcionamiento.*

El resto de la Finca se encuentra en su estado original como terreno destinado al uso agrícola, no

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

habiendo sido objeto de transformación para uso industrial por . La parte de terreno afectada a la planta CRS SOLUGAS es la definida en el proyecto técnico que fue presentado para la Licencia de Obras (expte 5472011) y en la posterior Adenda de ampliación de las pruebas de apunte y diana de heliostatos.

4.- Marco normativo aplicable.

En materia de licencias y disciplina urbanística, es de aplicación lo establecido en las siguientes leyes y reglamentos:

- ***(TRLS) Texto Refundido de la Ley de Suelo** (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).*
- ***(LOUA) Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía** (ley 7/2002, de 17 de diciembre).*
- ***(RDUA) Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010,** de 16 de marzo)*

Y con expresa afección al ámbito municipal se tiene lo siguiente:

- *(**POTAUS**) **Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla** aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009.*
- *(**NNSS**) **Normas Subsidiarias** municipales de planeamiento, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de diciembre de 1982.*
- ***PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL** a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor, aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.*

5.- Planeamiento aplicable.

En relación con la localización de la parcela y su identificación catastral, las circunstancias urbanísticas de la finca que se indica son las siguientes:

Situación	
Planeamiento	– ***Normas Subsidiarias** aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16/12/1982.* – ***PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL de las Normas Subsidiarias a la LOUA** aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.*
Clasificación	*- Según el planeamiento Municipal en vigor los terrenos se encuentran en **Suelo no Urbanizable de Especial Protección, en la denominada 2ª Categoría: "Mantenimiento de uso" y dentro del denominado Grupo 1º: "Dehesa".*** *- Por la Adaptación Parcial, **SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA (PLAN ESPECIAL DEL MEDIO FÍSICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA)***
Art. 159 de las NNSS sobre las áreas de Protección Especial	*por su valor especial gozarán de atención especial por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, precisándose la solicitud expresa de licencia para toda actuación con incidencias sobre ellas, incluidas las modificaciones de su aprovechamiento agrícola y en general cualquier transformación en su sentido más amplio, que afecte a su destino y naturaleza.*
Artículo 167 de las NNSS, sobre el control municipal en zona de Dehesa	*en principio, queda prohibida cualquier alteración en su cultivo. Excepcionalmente y a solicitud debidamente justificada sobre sobre consideraciones ecológicas, el ayuntamiento podrá autorizar alguna modificación debiendo quedar en cualquier caso garantizada la protección global sobre estas áreas. Queda expresamente prohibido el uso de camping o caravaning en estas zonas.*

Se encuentra en el resto de la finca matriz una instalación que se enmarca dentro de la conocida como

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

y sus filiales. Dicha plataforma, (con las instalaciones que efectivamente la componen) se considera unas ACTUACIÓN de INTERÉS PÚBLICO a los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. en base a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007 de fomento de las Energías Renovables.

Sobre los Usos del suelo.
Se informa que con la solicitud de segregación no se altera el uso del suelo, manteniendo el mismo vigente, por una parte de la finca a segregar, el uso derivado de la actuación de interés público por energías renovables antes citada, y por otra parte por el uso original propio del terreno como suelo destinado a la explotación agrícola.

Sobre el Régimen de suelo según Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)
Se informa que con la segregación solicitada se mantiene el mismo régimen aplicable antes de la segregación, diferenciando las dos zonas, una afectada a la actividad de investigación de las energías renovables, y la otra como resto de la finca matriz en el mismo régimen original de explotación agrícola.

Sobre la prevención de formación de núcleo de población por el artículo 156 de las NNSS.
En cuanto a lo que dictaminan las N.N.S.S., en su Art. ***156****, las segregaciones, no se presumirá la* ***formación de núcleo de población****, es decir:*

- Superficie superior a 1 Ha.
- Infraestructura de alguno de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica o acceso viario, no común a más de tres viviendas.
- Distancia entre edificaciones superior a 100 m.
- Se podrá permitir la implantación de otras edificaciones de utilidad pública o interés social, debidamente justificadas, sin la limitación de la distancia entre edificaciones.

Por otra parte en lo relativo al régimen urbanístico dimanante de la aplicación de la L.O.U.A, Art. 52, con las segregaciones, no se inducirá la formación de ningún nuevo asentamiento que pueda generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios del suelo no urbanizable, que supondrían una parcelación urbanística, prohibida en ésta clasificación de suelo.

Sobre el Planeamiento supramunicipal (ORDENACIÓN TERRITORIAL).
Está en vigor el PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POTAUS) aprobado por DECRETO 267/2009, de 9 de junio, publicado en BOJA de 9 de julio de 2009. En la parcela que nos ocupa y con la actuación solicitada, se examina lo dispuesto por el POTAUS en lo relativo a los siguientes contenidos:

- *Sistema de asentamientos.*
- *Sistema de comunicaciones y transportes*
- *Red de Espacios Libres.*
- *Áreas de Oportunidad Metropolitanas.*
- *Sistema de Protección (Espacios naturales y Bienes culturales, Zonas y Elementos de Protección territorial).*
- *Infraestructuras básicas de agua, gestión de residuos, energía y telecomunicaciones.*

En este caso la segregación propuesta no altera determinaciones ni régimen relativo a los contenidos arriba citados.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Sobre la cualificación del paisaje.
En cuanto a determinaciones sobre el paisaje, se establece en el POTAUS que:

"Artículo 81. Objetivos de calidad del paisaje.
Son objetivos del Plan en relación a la calidad del paisaje los siguientes:
a) Fomentar el uso y disfrute público del paisaje.
b) Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización.
c) Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización.
d) Asegurar la integración de las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras.
e) Contribuir a la protección ambiental."

En este sentido, se informa que con la segregación solicitada no se contradice lo previsto en la normativa derivada del planeamiento supramunicipal, no consistiendo el objeto de la licencia ningún acto de construcción, movimiento de tierras, edificación o alteración del medio rural que suponga un obstáculo a los objetivos de calidad del paisaje. No se induce a la formación de núcleo de población con la segregación solicitada.

Sobre el régimen de segregaciones en el suelo no urbanizable de las NNSS.
Le es de aplicación el Art. 153 del Titulo IV, Parcelaciones y Reparcelaciones en el que se establece que: "En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos, no podrán efectuarse fraccionamientos ***en contra de la legislación agraria y en las presentes N.N.S.S****."*

En este sentido, en cuanto a la superficie admisible para el fraccionamiento, será lo que dictamine la legislación agraria dependiendo de su característica de secano o regadío. En este caso, la finca aparece en catastro como finca de secano, y siendo la ***unidad mínima de cultivo en secano de 2,5 hectáreas (25.000 m2)*** *se informa que tanto la parte segregada, con más de* ***29 hectáreas*** *(en concreto 291.600 m2), como el resto de la finca matriz, con más de* ***18 hectáreas*** *(en concreto 181.122 m2) superan ampliamente dicha superficie mínima, por lo que es conforme a lo previsto en el artículo 153.*

Sobre lo previsto en el régimen del suelo no urbanizable de especial protección en la LOUA.
A los efectos de precisar lo previsto en el articulo 52 de la LOUA sobre los suelos de especial protección, que dice:

> ***52.2.*** *"En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior."*

Se informa que en el planeamiento general urbanístico del municipio aparece como regulación del suelo de especial protección que aquí existe, lo que sigue:

> *Art. 160. " Constituyen estos terrenos los así señalados en el Plano-1 de Ordenación de las NN.SS."*
> *Art. 161. Licencias.- Queda prohibido cualquier tipo de edificación, movimiento de tierras, obras de urbanización o alteración de la flora existente.*
> *Art. 162. Control municipal.- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor vendrá obligado a la vigilancia de estos terrenos, controlando en particular los procesos de erosión y tomando las medidas pertinentes para la corrección de los mismos.*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Por tanto se concluye que no existe incompatibilidad o prohibición expresa para autorizar actos de segregación o parcelación en esta clase de suelo, considerando que la segregación solicitada es conforme a la normativa municipal vigente. Y en lo relativo al régimen urbanístico dimanante de la aplicación de la L.O.U.A , Art. 52, con la pretendida segregación, no se induce la formación de ningún nuevo asentamiento que pueda generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios del suelo no urbanizable, que supondrían una parcelación urbanística, prohibida en esta clase de suelo.

Sobre lo previsto en la LOUA para los actos de posible parcelación urbanística.
Las parcelaciones vienen reguladas por los artículos 66, 67 y 68 de la LOUA, estando previsto para el suelo no urbanizable que no están permitidas y son nulas de pleno derecho los actos de parcelación urbanística (artículo 68). Se define en el artículo 66 qué se entiende por parcelación urbanística:

> ***Artículo 66. Parcelación urbanística.***
> ***1.*** *Se considera parcelación urbanística:*
> *a) En terrenos que tengan el régimen propio del* ***suelo urbano y urbanizable****, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.*
> *b) En terrenos que tengan el régimen del* ***suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que****, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza,* ***pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos****.*
> ***2.*** *Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.*
> ***3.*** *Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.*
> *4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.*

En este caso, se comprueba que con la segregación de una parte demás de 29 hectáreas de la finca matriz de referencia, no se considera que estemos ante un acto que pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.
CONCLUSIÓN*:*
Girada visita, se comprueba que no existen divisiones no autorizadas en estas parcelas.
Se comprueba que no existe parcelación urbanística o indicios que revelen tal circunstancia no autorizada ni autorizable, por lo que no existe inconveniente en autorizar la SEGREGACIÓN de la finca registral nº ***4941*** *dividiendo la finca en dos, segregando una parte de 29,16 hectáreas* ***(291.600 m2)*** *según el plano aportado.*

En este sentido, se informa exclusivamente sobre el acto de la división de la finca, sin introducir obra material alguna, y sin alterar los límites actuales del terreno. La finca aparece delimitada en los planos topográficos aportados por la propiedad, reflejando el estado actual; en cualquier caso la declaración de innecesariedad de segregación de este terreno no se pronuncia en el sentido de modificar o consolidar los límites o linderos del

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

mismo."

Con fecha **25 de Octubre de 2017,** emite el siguiente informe complementario el Arquitecto Municipal:

"INFORME COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 04/08/2017

Expediente	***051/17 y 2017/LAPSAN-008***
Asunto	***Declaración de innecesariedad de segregación***
Localización	
Peticionario	D. , con C.I.F.: representada por D. , con DNI con domicilio a efectos de notificaciones en la calle 41014 de Sevilla (Sevilla)

AMLS
Ámbito físico de la Planta Solar I+D+i CRS-SOLUGAS afectado por la licencia de actividad 2017/LAPSAN-008 y con licencia de obras 54/11 concedidas.

Se informa que con la aprobación de los expedientes antes referidos, el ámbito territorial donde se habilita a a la ejecución y funcionamiento de las instalaciones de referencia, viene descritas literal y gráficamente en los documentos de Proyecto de Actuación y los proyectos reformados, que se resumen y detallan en la imagen gráfica de la página número 6 del documento de Proyecto de Actuación fue admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2012, redactado por el ingeniero industrial D. .

Se trata del recinto de 6 hectáreas donde se levanta la torre más el campo solar de los heliostatos, más el recinto de 1 hectárea para los heliostatos de prueba con diana.

***CONCLUSIÓN**:*
Se informa que con la segregación solicitada, los terrenos de 29 hectáreas y 16 áreas quedan por completo fuera del ámbito de las instalaciones de la Planta Solar I+D+i CRS-SOLUGAS."

Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General de fecha 26 de Abril de 2.018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Entidad **, representada por Don** **,** la declaración de innecesariedad de la licencia de segregación anteriormente descrita en los términos establecidos en los informes emitido por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66, 3 y 4 de la LOUA, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de la presentación en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en este Ayuntamiento antes de la finalización del plazo de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

tres meses anteriormente mencionado, en caso contrario, la presentación fuera de plazo supondrá la iniciación de un nuevo expediente administrativo con devengo de tasas .

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia, los otorgantes deberá requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, Tesorería Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales.

16.- MODIFICACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO PLANTA I+D+I CRS SOLUGAS DE

Resultando que con fecha 14 de Marzo de 2.014, la Junta de Gobierno Local acordó, en su parte dispositiva del punto 5.3 lo siguiente:

*"**PRIMERO.- Aprobar el Reformado denominado "Adenda al Proyecto de Ejecución de CRS-Solugas-Proyecto de demostración de una planta de torre con receptor de aire presurizado para alimentación de una turbina de gas"**, de fecha 20 de marzo de 2012, elaborado por , visado , ascendiendo el mismo a un importe total de **1.172.466,00 €, que constituye la base imponible a efectos de la liquidación definitiva del ICIO,** a la vista del informe Técnico anteriormente transcrito.*

***SEGUNDO.-**La presente autorización quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla, caduquen ó bien se queden sin efecto.*

***TERCERO.-La presente autorización tendrá una duración limitada de 2 años** (necesaria para la amortización de la inversión) fijada como duración cualificada urbanísticamente de los terrenos en relación con el Art. 52.4 de la Ley 7/2.002, transcurrido este plazo vencerá la vigencia de dicha cualificación.*

***CUARTO.-Aprobar la liquidación en concepto de prestación compensatoria** del uso del suelo no urbanizable; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.c.5; a la vista del reformado aprobado, por el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación, -excluido maquinaria y equipos-, esto es **117.246,60 €;** que constituye Patrimonio Municipal del Suelo en virtud de lo dispuesto en el Art. 72.d) de la LOUA.*

***QUINTO.-** Notifíquese al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.*

Asimismo, con fecha con fecha 14 de Marzo de 2.014, la Junta de Gobierno Local acordó en su parte dispositiva del punto 5.4 :

*" **PRIMERO.-** Conceder a **,** Licencia de Primera Utilización para instalación I+D+i CRS en Finca " ", al amparo de la Licencia de Obras concedida por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de Mayo de 2.011, y al Reformado **denominado "Adenda al Proyecto de Ejecución de CRS-Solugas-Proyecto de demostración de una planta de torre con receptor de aire presurizado para alimentación de una turbina de gas"**, elaborado por , visado anteriormente aprobado.*

***SEGUNDO.-La presente autorización tendrá una duración limitada de 2 años** (necesaria para la*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

amortización de la inversión) fijada como duración cualificada urbanísticamente de los terrenos en relación con el Art. 52.4 de la Ley 7/2.002, transcurrido este plazo vencerá la vigencia de dicha cualificación.

TERCERO.-*Notifíquese al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal".*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 5 de Abril de 2.018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"

Expediente	***2017/LAPSAN-008***
Asunto	***Modificación de Licencia de funcionamiento de Planta de I+D+i CRS- Solugas, de ampliación de plazo para funcionamiento durante 20 años más, en la finca los***
Localización	***Finca " "***
Peticionario	***, con C.I.F: representada por D. , con DNI con domicilio a efectos de notificaciones en la calle de***

1.- Objeto del informe.

Ha sido solicitada por una modificación en la actividad ***Planta Solar I+D+i CRS-Solugas*** *(tramitada según el expediente* ***2011/LAPDRSAN-00008****) de la que es titular, que consiste en la ampliación del plazo de funcionamiento durante 20 años más, toda vez que inicialmente el plazo previsto para el ejercicio de la misma fue limitado a un periodo de dos años.*

La obra y la instalación material no se ven alteradas respecto de las obras que fueron aprobadas según el expediente de licencia 54/11, no habiendo cambios en los proyectos técnicos ni en las instalaciones, sino que se modifica únicamente el periodo de funcionamiento de dicha Planta de Investigación, Desarrollo e Innovación vinculada a la energía solar como energía renovable.

2.- Antecedentes.

Con fecha 4 de Mayo de 2011 se concedió licencia de Obras y de Instalación para la construcción de la Planta I+D+i CRS-sSOLUGAS de 4,6 MW, (demostración de la tecnología solar-híbrida y de sales) en la finca los Pontones, según Proyecto de ejecución de Solugas, redactado por el Ingeniero del ICAI D. , visado con nº .

Que con la licencia de Instalación antes citada, se adjuntaba Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en el que considera que las actuaciones proyectadas no se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación establecido en el art. 27 de la Ley 7/2007, de 19 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no precisan Autorización Ambiental Unificada .

Que con fecha 3 de Mayo de 2012 (Rgto. Entrada 3046) la sociedad , solicitó Licencia para instalar un Anexo a la instalación ya aprobada, consistente en una ***Plataforma de ensayo y torre de apunte. Expte. 54/11,*** *la cual ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal con fecha 25 de Noviembre de 2013, junto con la 1ª Utilización de dicha planta solar CRS-Solugas.*

Que con fecha 15 de Junio de 2013 (Rgto. Entrada 4560) la sociedad , representada por D. , solicita Licencia de Apertura de la Planta Solar I+D+i CRS-Solugas de 4,6 MW y aprobación del reformado del citado proyecto, aportando la Resolución de Puesta en servicio de la planta, otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Innovación,Ciencia y Empleo, así como el Certificado Final de la Dirección de Obra del Ingeniero de ICAI, D. , visado por su colegio profesional, la cual ha sido aprobada la puesta en funcionamiento en Junta de Gobierno Local del pasado 7 de Marzo de 2014.

Con fecha 5 de Marzo de 2014, se solicita por D. en representación de ., una modificación al proyecto instalando un nuevo receptor en la planta Solugas, para la demostración de la tecnología híbrida solar-gas, denominado ***SOLTREC****, acompañado un proyecto de I+D, redactado por el ingeniero técnico industrial D. , visado nº de 23/12/2013.*

Con fecha 14 de marzo de 2014 se acordó por la Junta de Gobierno conceder:

- la aprobación del reformado ***"Adenda al Proyecto de Ejecución de CRS-Solugas-Proyecto de demostración de una planta de torre con receptor de aire presurizado para alimentación de una turbina de gas"****, de fecha 20 de marzo de 2012, elaborado por , visado que hace referencia fundamentalmente a cambios operados en el conjunto de la instalación ya autorizada de Planta CRS-Solugas.*

- la Licencia de Primera Utilización de dicha planta I+D+i CRS-SOLUGAS.

- la Licencia de apertura o de funcionamiento de la referida planta I+D+i CRS-SOLUGAS, por un periodo máximo de 2 años.

Con fecha 21 de marzo de 2014 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la Licencia de Obras (según el expediente de licencia de obras 5/14) y la modificación (no sustancial) de la Licencia de actividad de la Planta Solar I+D+i CRS- Solugas de 4,6 MW instalando un nuevo receptor en la planta Solugas, para la demostración de la ***tecnología híbrida solar-gas, denominado SOLTREC*** *no sujeta a trámite de evaluación ambiental por ser una actividad I+D, considerando que* ***el plazo máximo de dos años empieza a contar desde la autorización de puesta en funcionamiento,*** *que ha sido en Junta de Gobierno Local del pasado 14 de Marzo de 2014 según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Fco. Pazo-Parga Vega, visado nº 7523/63 de 23/12/2013.*

El periodo de funcionamiento de la actividad así autorizada terminaba el día 14 de marzo de 2016, *a partir del cual no estaba vigente la licencia de funcionamiento, salvo que contara con un nuevo título habilitante en forma de nueva licencia o de prórroga del plazo.*

En este sentido, se inició por el promotor la tramitación de la AAU, como procedimiento previsto en la autorización administrativa inicial de fecha 2 de marzo de 2011 por la entonces Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Con fecha 29 de abril de 2014 se solicitó por el promotor el Informe de Compatibilidad Urbanística emitido por este Ayuntamiento a los efectos de cumplir con el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada según el artículo 31.2.b) de la Ley 7/2007 GICA.

3.- Documentación recibida

Con fecha 28 de agosto de 2014 tiene entrada la ***Resolución de Autorización Ambiental Unificada*** *emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para la explotación del Proyecto I+D+i SOLUGAS, promovido por (Expediente AAU*/SE/129/14/IG).*

Con fecha 9 de octubre de 2014 tiene entrada la ***Resolución de Modificación de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto*** *por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la Planta I+D+i denominada "CRS-SOLUGAS" para la producción de energía eléctrica mediante Turbina de Gas y aprovechamiento de energía solar térmica, sin vertido a la red. (Expediente 263.547 R.E.G.: 3.813).*

Con fecha 27 de julio de 2017 tiene entrada ***Informe favorable emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla*** *de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación con la instalación I+D+i CRS-SOLUGAS tal como establece el artículo 12.5 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, sustituyendo al Proyecto de Actuación previsto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley 7/2002 LOUA (Expediente*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

TIP/2017/000698).

4.- Sobre el aval.*Ha sido aportado escrito con fecha 11 de octubre de 2017 y R.E. Nº 6337 por en contestación al requerimiento de subsanación sobre el concepto del aval depositado por importe de* ***253.821,09 €.*** *Se basa el escrito presentado en que el texto contiene la expresión siguiente: "la presente garantía estará en vigor hasta el cumplimiento de la obligación garantizada tras la finalización de la explotación".*

Teniendo en cuenta que se amplía la explotación de los dos años iniciales hasta 20 años, se puede considerar que la ***obligación*** *sigue vigente, recayendo la obligación en la promotora .* ***Esta obligación consiste en que una vez terminado el periodo de la explotación el suelo deberá volver a su estado inicial de suelo rural o no urbanizable.*** *Se ha de hacer constar que no existe desarrollo reglamentario que sirva para la aplicación de lo contemplado en el 52.6 de la LOUA.*

Se informa que por el 4 de abril de 2018 con Reg. Entr. Nº 2031, se aporta la certificación de la entidad avalista con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 52.6 de la LOUA, para un periodo mínimo de 20 años y que consiste ***en que una vez terminado el periodo de la explotación el suelo deberá volver a su estado inicial de suelo rural o no urbanizable.***

Se considera que queda subsanado el requerimiento realizado por este ayuntamiento *el 2 de octubre de 2017 firmado por el Delegado de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente (Reg. Salida Nº 5649) por el que se solicita un nuevo documento de aval que garantice el posible desmantelamiento al término de un nuevo periodo de funcionamiento de 20 años. Todo ello relacionado con el expediente con referencia* ***2017/LAPSAN-008*** *a instancias de sobre la modificación en la ampliación del plazo de funcionamiento durante* ***20 años más*** *en la actividad de* ***Planta Solar I+D+i CRS- Solugas*** *(tramitada anteriormente según el expediente* ***2011/LAPDRSAN-00008****).*

CONCLUSIONES: *Con base a lo anterior, se* ***INFORMA FAVORABLEMENTE*** *la* ***modificación en la actividad Planta Solar I+D+i CRS- Solugas (tramitada según el expediente 2011/LAPDRSAN-00008) de la que es titular , consistente en la ampliación del plazo de funcionamiento durante 20 años más, según nuevo procedimiento con referencia 2017/LAPSAN-008."***

Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General de fecha 26 de Abril de 2.018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la **modificación en la actividad Planta Solar I+D+i CRS- Solugas (tramitada según el expediente 2011/LAPDRSAN-00008) de la que es titular , consistente en la ampliación del plazo de funcionamiento durante 20 años más, según nuevo procedimiento con referencia 2017/LAPSAN-008,** condicionada a los extremos que figuran en el informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando son las once horas y treinta minutos excusa su asistencia la Sra. Dª Ariadna Bernal Criado, abandonando la sesión.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PUNTO URGENTE:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F., a propuesta de Dª María Albi Hidalgo, Concejal Delegada de Educación, se justifica la urgencia de la solicitar a la Consejería de Educación el arreglo urgente de la cubierta del Instituto I.E.S. Lucus Solis de Sanlúcar la Mayor, por motivos de seguridad.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerdan incluir en el orden del día el siguiente punto:

1º.- EXPEDIENTE DE SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EL ARREGLO URGENTE DE LA CUBIERTA DEL INSTITUTO I.E.S. LUCUS SOLIS DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Vista la siguiente propuesta emitida por Dª María Albi Hidalgo, Concejal Delegada de Educación, que dice como sigue:

"El día 5 de marzo del presente año se desprendieron del tejado de uno de los edificios del Instituto Lucus Solis unas tejas que cayeron al suelo del mismo.

Debido al peligro que suponía dicho desprendimiento, aumentado por las inclemencias meteorológicas, la dirección del centro se vio obligada a suspender las clases durante ese día y tomar medidas de seguridad para la entrada al edificio.

Esta medida fue colocar una pasarela de seguridad que recorre desde la cancela del edifico hasta la puerta de entrada, hasta que se lleve a cabo el arreglo de la cubierta del mismo.

Todo esto supone un gasto para el Instituto, ya que el montaje asciende a un total de 2.137,49 € y, al ser un alquiler, el pago mensual de la pasarela es de 500 €.

La Dirección del centro mandó un escrito explicando toda esta situación a la Consejería, donde se registró el día 21 de marzo del presente.

Teniendo constancia de todo esto, quiero dar a conocer la situación a la Junta de Gobierno Local, para llegar a un acuerdo y solicitar a la Consejería que se atienda dicha petición y se pueda reparar el tejado a la mayor brevedad posible, y el gasto ocasionado desde que se colocó la pasarela pueda ser reembolsado al Instituto, en la medida de lo posible.

Adjunto petición por parte de la Dirección del Instituto, informe de actuación de los bomberos, informe del Arquitecto Municipal, con fotos, y factura del montaje de la pasarela."

Visto el informe emitido por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de Marzo de 20108, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el arreglo urgente de la cubierta del instituto I.E.S. "LUCUS SOLIS" de Sanlúcar la Mayor por razones de seguridad, a la vista del peligro existente, tal como consta en el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 13 de Marzo de 2018.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección del Instituto I.E.S. Lucus Solis y al AMPA.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las once horas y treinta minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

La Secretaria General,

Fdo. Mª Rosa Ricca Ribelles.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)